CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

INVITACIÓN PÚBLICA SMC-CMV-009- 2026

OBJETO: "DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

Villavicencio – Meta, agosto de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. El CONCEJO MUNICIPAL verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales, RNMC, en la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia, y hará verificación respecto de si un ciudadano persona natural o representante legal de la persona jurídica se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Concejo Municipal, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del Concejo, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Concejo Municipal para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Concejo Municipal para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre de la oficina de contratación del Concejo Municipal y radicada a través del SECOP II.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

10. Tenga presente que la plataforma transaccional SECOP II solo permite la presentación de ofertas en la fecha y hora establecidas en el cronograma electrónico.

INVITACIÓN PÚBLICA SMC-CMV-009-2026

El Concejo Municipal de Municipal, dando aplicación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1, el capítulo 2 sección 1 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, invita a todos los interesados en el proceso de selección cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha normatividad mencionó someramente los procesos de selección cuya cuantía es menor al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, liberándola de algunos requisitos propios de la contratación estatal, entre otros la expedición de garantías de cumplimiento y la solicitud de Registro Único de Proponentes a los proponentes.

Sin embargo, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dicha cuantía alcanzó un nivel de "Modalidad de contratación" al estructurarse un procedimiento preciso para contratar los objetos cuyo valor fuera inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. El artículo 94 adicionó el **numeral 5** al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por lo que, el nuevo texto del numeral 5 de la Ley 1150/2007 es:

> ***"5. Contratación mínima cuantía***. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *Jurisprudencia Vigencia*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o****. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o****. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003*

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, considerando el procedimiento para la contratación contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se seguirán los requisitos y exigencias ya consignados en el ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA que justifica y soporta la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Objeto: El Concejo Municipal de Villavicencio para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: **"DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".**

2.2 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

Para suplir la necesidad de la dotación del Concejo Municipal de Villavicencio, de conformidad con la norma se requiere que el oferente se obligue a suministrar tres (03) entregas de dotación; conforme a la ficha técnica; y lo propio, debe ser sustentado mediante evidencia fotográfica, ante el supervisor del contrato:

PRIMERA ENTREGA		
PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO		
ITEM	DETALLE	CANTIDAD
	CAMISA PARA CABALLERO: Confeccionada en combinación algodón y poliéster, manga corta, silueta clásica sport casual, botón o tapa de cuello completo, pespuntada, banda completa con mora pespuntada, pechera derecha completa con botones, pechera izquierda entorchada con ojales verticales, con o sin bolsillo izquierdo en espalda, tabla central con almilla, de diferentes modelos y colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	9
	PANTALÓN: En drill o en jean tonos oscuros. CARACTERÍSTICAS DEL PANTALÓN EN DRILL: 5 bolsillos. Usos: casual. Lavado: secado libre. Cierre: cremallera con botones regular fit con 80% algodón y 20% poliéster. COLORES SURTIDOS. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	9
	ZAPATO PARA HOMBRE (PAR) ASÍ: Capellana en cuero, forro natural, suela en caucho tipo plantilla textil, modelos modernos, colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	9
PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO		
	CONJUNTO COMPUESTO POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TRES OPCIONES: Camisa y pantalón (drill y/o jean), Camisa y falda, Vestido. Los cuales tienen las siguientes caracteristicas: Camisa: compuesta por algodón y elastano (aprox. 97% algodón, 3% elastano), colores surtidos. Falda y vestido: en 80% algodón, 3% elastano y 5% poliéster. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	18
	ZAPATO PARA DAMA TIPO CAPELLANA EN CUERO (PAR):	18

	Forro: casual. Suela: en caucho. Plantilla: textil. Modelos: varios y modernos. Colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	
	PERSONAL CAFETERIA (FEMENINO)	
	Camisa manga larga o corta, con dos bolsillos, fabricado en tela anti fluidos, con alto cubrimiento corporal, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón a la cintura, fabricado en tela antifluidos, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	Zapatos (par) cerrados antideslizantes, suela en poliuretano, adecuado para servicios generales, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	SEGUNDA ENTREGA	
	PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO	
	CAMISA PARA CABALLERO: Confeccionada en combinación algodón y poliéster, manga corta, silueta clásica sport casual, botón o tapa de cuello completo, pespuntada, banda completa con mora pespuntada, pechera derecha completa con botones, pechera izquierda entorchada con ojales verticales, con o sin bolsillo izquierdo en espalda, tabla central con almilla, de diferentes modelos y colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	10
	PANTALÓN: En drill o en jean tonos oscuros. CARACTERÍSTICAS DEL PANTALÓN EN DRILL: 5 bolsillos. Usos: casual. Lavado: secado libre. Cierre: cremallera con botones regular fit con 80% algodón y 20% poliéster. COLORES SURTIDOS. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	10
	ZAPATO PARA HOMBRE (PAR) ASÍ: Capellana en cuero, forro natural, suela en caucho tipo plantilla textil, modelos modernos, colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	10
	PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO	
	CONJUNTO COMPUESTO POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TRES OPCIONES: Camisa y pantalón (drill y/o jean), Camisa y falda, Vestido. Los cuales tienen las siguientes características: Camisa: compuesta por algodón y elastano (aprox. 97% algodón, 3% elastano), colores surtidos. Falda y vestido: en 80% algodón, 3% elastano y 5% poliéster. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	19
	ZAPATO PARA DAMA TIPO CAPELLANA EN CUERO (PAR):	19

	Forro: casual. Suela: en caucho. Plantilla: textil. Modelos: varios y modernos. Colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	
	PERSONAL CAFETERIA (FEMENINO)	
	Camisa manga larga o corta, con dos bolsillos, fabricado en tela anti fluidos, con alto cubrimiento corporal, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón a la cintura, fabricado en tela antifluidos, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	Zapatos (par) cerrados antideslizantes, suela en poliuretano, adecuado para servicios generales, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	TERCERA ENTREGA	
	PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO	
	CAMISA PARA CABALLERO: Confeccionada en combinación algodón y poliéster, manga corta, silueta clásica sport casual, botón o tapa de cuello completo, pespuntada, banda completa con mora pespuntada, pechera derecha completa con botones, pechera izquierda entorchada con ojales verticales, con o sin bolsillo izquierdo en espalda, tabla central con almilla, de diferentes modelos y colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	10
	PANTALÓN: En drill o en jean tonos oscuros. CARACTERÍSTICAS DEL PANTALÓN EN DRILL: 5 bolsillos. Usos: casual. Lavado: secado libre. Cierre: cremallera con botones regular fit con 80% algodón y 20% poliéster. COLORES SURTIDOS. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	10
	ZAPATO PARA HOMBRE (PAR) ASÍ: Capellana en cuero, forro natural, suela en caucho tipo plantilla textil, modelos modernos, colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	10
	PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO	
	CONJUNTO COMPUESTO POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TRES OPCIONES: Camisa y pantalón (drill y/o jean), Camisa y falda, Vestido. Los cuales tienen las siguientes características: Camisa: compuesta por algodón y elastano (aprox. 97% algodón, 3% elastano), colores surtidos. Falda y vestido: en 80% algodón, 3% elastano y 5% poliéster. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	19
	ZAPATO PARA DAMA TIPO CAPELLANA EN CUERO (PAR):	19

	Forro: casual. Suela: en caucho. Plantilla: textil. Modelos: varios y modernos. Colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista	
	PERSONAL CAFETERIA (FEMENINO)	
	Camisa manga larga o corta, con dos bolsillos, fabricado en tela anti fluidos, con alto cubrimiento corporal, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón a la cintura, fabricado en tela antifluidos, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1
	Zapatos (par) cerrados antideslizantes, suela en poliuretano, adecuado para servicios generales, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.	1

2.3 Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101602	Ropa, maletas y productos de aseo y personal.	Ropa.	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre.
53101502	Ropa, maletas y productos de aseo y personal.	Ropa.	Camisas y blusas.	Camisa para hombre
53101504	Ropa, maletas y productos de aseo y persona	Ropa.	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer.
53102002	Ropa, maletas y productos de aseo y personal.	Ropa.	Vestidos, faldas, saris y kimonos.	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer.
53101604	Ropa, maletas y productos de aseo y personal.	Ropa.	Camisas y blusas.	Camisas o blusas para mujer.
53111601	Ropa, maletas y productos de aseo y personal.	Calzado.	Zapatos.	Zapatos para hombre
53111602	Ropa, maletas y productos de aseo y personal.	Calzado.	Zapatos.	Zapatos para mujer.

2.4 Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio – Meta en las instalaciones del Concejo Municipal de Villavicencio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

3.1 Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación el Concejo Municipal de Villavicencio procedió a: determinar el valor unitario de cada bien o servicio a contratar mediante estudio de mercado a través de cotizaciones el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($27.999.850).**

Todo lo anterior se realizó salvaguardando los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia. No obstante, las cotizaciones fueron el de soporte documental del estudio respecto al análisis de los precios del mercado necesarios para determinar el valor estimado del contrato.

3.2 Imputación Presupuestal:

3.3

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
129	19 DE AGOSTO DE 2026	PROPIOS	**2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**	**$ 27.999.850**

3.4 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el Concejo Municipal de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

DESCUENTO	TARIFA	APLICACIÓN
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Aplica para todo tipo de contratos. excepto CPS cuyo pago mensual sea inferorior a 10 SMMLV
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	1%	Contratos cuyo valor sea > o = al 10% de la menor cuantia
RETENCIÓN ICO	S/Tabla de Rfte	Aplica según concepto y responsabilidad
RETENCIÓN IVA	15%	Aplica para regimen comun
RETENCIÓN EN LA FUENTE	S/Tabla de Rfte	Aplica según concepto y responsabilidad

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

4.1 Obligaciones generales:

1) Constituir a favor del Concejo Municipal de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
4) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
5) El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
9) Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Concejo Municipal de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
10) Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
11) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
12) Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal de Villavicencio, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
13) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

14) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15) Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
16) Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
17) Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
18) Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.
19) Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

4.2 Obligaciones Específicas Del Contratista:

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Suministrar y entregar la totalidad del vestuario y calzado objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características técnicas, materiales, referencias, tallas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.
2. Suministrar los elementos de dotación de manera completa y oportuna, de acuerdo con el cronograma de entregas establecido por la entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin modificar unilateralmente las características, referencias, materiales o cantidades requeridas.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos de fabricación, deterioro, daños, manchas, imperfectos o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad, presentación o vida útil.
4. Garantizar que las prendas y el calzado suministrados correspondan a las tallas previamente informadas por la entidad, realizando, cuando sea necesario y procedente, los cambios derivados de errores atribuibles al contratista en la toma, interpretación, fabricación o suministro de las tallas solicitadas.
5. Garantizar que la dotación destinada a la funcionaria que desarrolla labores de cafetería cumpla integralmente las características técnicas definidas por la entidad, particularmente las relacionadas con el tipo de tela, condiciones de protección, resistencia, características del calzado y demás condiciones asociadas a la naturaleza de las funciones desempeñadas.
6. Realizar el cambio o reposición de las prendas o calzado que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro, inconformidades frente a las especificaciones técnicas o cualquier otra condición imputable al contratista, sin costo adicional para la entidad, dentro del término máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la comunicación efectuada por el supervisor.
7. Presentar la(s) muestra(s) física(s) requerida(s) por la entidad en las condiciones, oportunidad y características establecidas en la invitación pública, cuando resulte necesario verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y garantizar que los bienes finalmente suministrados correspondan a las características verificadas y aceptadas por la entidad.
8. Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega y demás gastos necesarios para poner los bienes en el lugar de entrega establecido por la entidad, sin generar costos adicionales al valor contratado.

9. Entregar al supervisor los soportes que permitan verificar la ejecución del suministro, incluyendo relación detallada de los elementos entregados, cantidades, tallas, referencias y demás información que resulte necesaria para acreditar la recepción a satisfacción.
10. Permitir y atender las actividades de verificación y control que realice el supervisor, suministrando oportunamente la información, documentos, muestras, fichas técnicas, soportes de calidad o demás elementos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas y aceptadas por la entidad, sin sustituir materiales, referencias o características de los bienes sin autorización previa y expresa del supervisor, cuando la sustitución resulte jurídicamente procedente y no implique modificación de las condiciones esenciales contratadas.
12. Garantizar la aplicación de las condiciones de garantía y calidad legalmente exigibles respecto de los bienes suministrados, efectuando las reparaciones, cambios o reposiciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones ofrecidas.
13. Atender dentro de los términos establecidos por el supervisor las observaciones, requerimientos y solicitudes relacionados con la ejecución del suministro, especialmente aquellas dirigidas a corregir entregas incompletas, defectuosas o que no correspondan a las especificaciones contratadas.
14. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
15. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor.
16. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de hechos imputables al contratista, sus dependientes, trabajadores o subcontratistas, en desarrollo de la ejecución contractual.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la oferta aceptada y de los documentos que integran el proceso, siempre que sean compatibles con el objeto contractual.

5. FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Villavicencio realizará el pago de este contrato de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS,** cada uno al completar cada una de las entregas establecidas en los documentos pre contractuales del presente proceso, o en el cronograma establecido por el supervisor, según la necesidad de la entidad; de conformidad con la facturación presentada, previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor, mediante el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde al oferente que acepte la oferta pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y municipales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL CONCEJO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONCEJO MUNICIPAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, de acuerdo a la normatividad que aplique.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Concejo Municipal de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

Para la presente contratación el suscrito Concejo Municipal de Villavicencio ha considerado necesario exigir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la Invitación Publica, los interesados tienen la oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**.

Los riegos previsibles no considerados por la CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Económico	Económico
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Insuficiencia en el personal contratista	Bajo desempeño del personal del contratista	Estimación inadecuada de los costos	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la prestación del servicio o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas	Deficiencias en la prestación del servicio	Alteración del equilibrio económico del contrato	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad
Probabilidad	Posible	Posible	Raro	Raro
Impacto	Menor	Menor	Mayor	Menor
Valoración del riesgo	3	4	1	1
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Inspecciones permanentes	Inspecciones permanentes	Inspecciones permanentes	Inspecciones permanentes
Impacto después del tratamiento – **Probabilidad**	Improbable	Posible	Raro	Raro
Impacto	Menor	Menor	Moderado	Menor
Valoración	2	3	1	1
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI
Persona responsable	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Durante el plazo de ejecución contractual	Durante el plazo de ejecución contractual	Durante el plazo de ejecución contractual	Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y revisión – **¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Inspecciones permanentes	Inspecciones permanentes	Inspecciones permanentes	Inspecciones permanentes
Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal

| | | |

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

El Concejo Municipal de Villavicencio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales de los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.]
c. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
d. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 *(Disolución de la persona jurídica)*.
f. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública.
g. Que el proponente aporte información inexacta o sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en la presente invitación.
h. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en la presente invitación pública.
i. Que la propuesta económica detallada en documento anexo solicitado no se aporte firmada.
j. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
k. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes, no guarde relación alguna con el objeto del contrato.
l. Que actividad económica de la persona natural no guarde relación con el objeto del contrato.
m. Que el valor total de la oferta presentada o aquel corregido por el Concejo(en el evento de correcciones aritméticas) exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
n. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por el Concejo.
o. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
p. Cuando se presente mayor valor en cualquiera de los ítems en que se divide la propuesta económica con respecto del valor oficial de referencia para los respectivos ítems.
q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU, según el presupuesto estructurado por el sector solicitante en la forma como lo establece la presente invitación pública – Formulario de presupuesto oficial. CUANDO APLIQUE
r. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad. CUANDO APLIQUE
s. Cuando se presente propuesta condicionada para la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
t. Presentar la oferta extemporáneamente.
u. No presentar oferta económica.
v. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

w. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con la metodología establecida en la guía ***para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*** de Colombia compra eficiente
x. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
y. Las demás previstas en la ley y en la presente Invitación Pública.

9. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública (Oferta económica, requisitos habilitantes jurídicos y técnicos), el Concejo Municipal de Villavicencio procederá a aceptar la oferta a dicho proponente.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Concejo Municipal de Villavicencio, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP y por las siguientes causas:
1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Ninguna de las propuestas cumplan los requisitos exigidos en esta invitación pública

10. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES

El Concejo publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, Portal Transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El Concejo atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del Proceso de Contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" de Colombia Compra Eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional: (CORREO DEL CONCEJO MUNICIPAL ÁREA DE CONTRATACIÓN)

11. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 2021, durante el término del cronograma de la invitación se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia o Mipymes que tengan domicilio en el departamento o municipio, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.
Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

EL PRESENTE PROCESO SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES MUNICIPAL al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860/2021.

NOTA: De acuerdo a lo ya señalado este proceso de selección se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082/2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con la Ley 1150 de 2007.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada a Mipymes Municipal, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

La solicitud del proponente deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual debe allegar junto con la solicitud lo siguiente:

1. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme, mediante un certificado expedido por el representante legal y el contador o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
2. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal para acreditar su antigüedad y domicilio (*con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada)*
3. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá certificar el tiempo de constitución de la Mipyme.
4. Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es en el Departamento del meta.

Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, y por lo tanto, no será tenida en cuenta la manifestación de interés para participar en un proceso de convocatoria limitada.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal sólo aceptará las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

11. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor – SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en la INVITACION PUBLICA para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

13. ADENDAS.

Las modificaciones de la presente invitación se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido **en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**.

Por lo cual, solo se recibirán observaciones en el plazo establecido en el cronograma del proceso; por tanto, las observaciones recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas.

14. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS DEL SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.
X
De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- USO-DEL-SECOP-II, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacioncmv2022@gmail.com, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada.

En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

15. INFORMACIÓN INEXACTA

El Concejo se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente.

Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por El Concejo, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

El Concejo compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, El Concejo, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

17. MONEDA

17.1 Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 2 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

3. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

19. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Concejo Municipal de Villavicencio, convoca a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso en los términos de Ley.

20. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la Ley exija traducción oficial.

21. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de $49.025.340 como lo establece el artículo 1 de la Resolución No. 002 de 2026 ***por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y servicios del Concejo Municipal de Villavicencio 2026"***, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

22. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y demás formas previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, siempre que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal

cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

a. **Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico**

Tratándose de personas naturales, corresponderá a las actividades comerciales inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante, las cuales deberán ser similares a las del objeto de este proceso de contratación.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si la actividad comercial del oferente persona natural, que no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada, para las personas jurídicas el objeto social debe guardar relación con el objeto del proceso so pena de rechazo

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, ni encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL CONCEJO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Concejo solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Concejo no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A) Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, cédula de ciudadanía.
B) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, acompañado del respectivo documento que lo acredita, acta de la asamblea de accionistas o el órgano competente de la empresa.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o

aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

C. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES**

TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

D. **PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Concejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Deberá estar acompañado del respectivo documento que lo acredita: acta de la asamblea de accionistas o el órgano competente de la empresa.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Concejo dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, con generación no mayor a treinta días a la presentación de la oferta, en el que indique a qué régimen pertenece y la actividad económica principal debe corresponder y guardar relación directa con el objeto de la convocatoria. Si la actividad comercial del oferente persona natural, no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada, para las personas jurídicas el objeto social debe guardar relación con el objeto del proceso so pena de rechazo.

F. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente se debe comprometer durante su participación en las etapas precontractuales, contractuales, y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

G. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Las personas naturales deberán allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

En caso de personas jurídicas se deberá allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos del representante legal en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

H. VERIFICACION ANTECEDENTES E INHABILIDADES

La entidad verificará mediante consulta en la página web que para el efecto se encuentre dispuesta, los siguientes documentos:

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
2. Certificado de Antecedentes Fiscales.
3. Certificado de Antecedentes Judiciales.
4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

8.2 REQUISITO HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

8.2.1 Experiencia del proponente

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes, sea persona natural o jurídica, que acrediten experiencia e idoneidad, con entidad estatal o privada en **UN (01) contratos**cuyo alcance del objeto correspondiente al **DOTACION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO** y que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentre terminados y liquidados, cuyo valor sumado sea superior o igual a el presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y FACTURA O CERTIFICACION DEL MOVIMIENTO CONTABLE; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
- Valor del contrato ejecutado

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL CONCEJO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el

documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

8.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO

8.2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

Características Técnicas Exigidas

FICHA TECNICA

ITEM	DETALLE
	PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO
1	CAMISA PARA CABALLERO: Confeccionada en combinación algodón y poliéster, manga corta, silueta clásica sport casual, botón o tapa de cuello completo, pespuntada, banda completa con mora pespuntada, pechera derecha completa con botones, pechera izquierda entorchada con ojales verticales, con o sin bolsillo izquierdo en espalda, tabla central con almilla, de diferentes modelos y colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista
2	PANTALÓN: En drill o en jean tonos oscuros. CARACTERÍSTICAS DEL PANTALÓN EN DRILL: 5 bolsillos. Usos: casual. Lavado: secado libre. Cierre: cremallera con botones regular fit con 80% algodón y 20% poliéster. COLORES SURTIDOS. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista
3	ZAPATO PARA HOMBRE ASÍ: Capellana en cuero, forro natural, suela en caucho tipo plantilla textil, modelos modernos, colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista
	PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO
1	CONJUNTO COMPUESTO POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TRES OPCIONES: Camisa y pantalón (drill y/o jean), Camisa y falda, Vestido. Los cuales tienen las siguientes características: Camisa: compuesta por algodón y elastano (aprox. 97% algodón, 3% elastano), colores surtidos. Falda y vestido: en 80% algodón, 3% elastano y 5% poliéster. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.

2	ZAPATO PARA DAMA TIPO CAPELLANA EN CUERO: Forro: casual. Suela: en caucho. Plantilla: textil. Modelos: varios y modernos. Colores surtidos. Las tallas son suministradas por los servidores públicos a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista
PERSONAL (FEMENINO) CAFETERIA	
1	Camisa manga larga o corta, con dos bolsillos, fabricado en tela anti fluidos, con alto cubrimiento corporal, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.
2	Pantalón resortado con dos bolsillos y cordón a la cintura, fabricado en tela antifluidos, alta resistencia al rasgado, hipoalergénico, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.
3	Zapatos cerrados antideslizantes, suela en poliuretano, adecuado para servicios generales, unicolor. Las tallas son suministradas por la funcionaria a la corporación y validadas por el supervisor para remitir posteriormente al contratista.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa, comercial y logística necesaria para suministrar y entregar la totalidad de los elementos que conforman la dotación objeto del presente proceso, de acuerdo con las cantidades, tallas, características técnicas y condiciones establecidas por la entidad.

Para acreditar dicha capacidad, el oferente podrá demostrar que dispone de infraestructura comercial propia o contratada en el municipio de Villavicencio, o que cuenta con alianzas comerciales vigentes con fabricantes, distribuidores, comercializadores o establecimientos especializados que le permitan garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos.

Cuando el oferente acredite la disponibilidad de los bienes mediante una alianza comercial, deberá aportar certificación expedida por el respectivo fabricante, distribuidor, comercializador o establecimiento aliado, en la cual se identifique como mínimo el oferente, la existencia de la relación comercial o alianza vigente y el alcance de la misma respecto de los bienes objeto del presente proceso y todos los documentos legales que acrediten su existencia legal. La certificación deberá permitir establecer que el oferente cuenta con capacidad para adquirir, suministrar o comercializar los elementos requeridos por la entidad.

La existencia de una alianza comercial no implicará la exigencia de una marca determinada ni de exclusividad comercial, siempre que el oferente pueda acreditar que los bienes ofrecidos cumplen las características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En caso de que el oferente cuente con establecimiento de comercio propio en el municipio de Villavicencio, podrá acreditar dicha circunstancia mediante el respectivo certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda. Cuando la infraestructura o capacidad comercial sea contratada o corresponda a un tercero, deberá acreditarse

mediante el documento que demuestre la relación comercial o contractual vigente, en los términos establecidos en la Invitación Pública.

El oferente deberá garantizar que la totalidad de los bienes objeto del contrato puedan ser suministrados dentro de los tiempos establecidos por la entidad, sin que los beneficiarios deban desplazarse a otros municipios o ciudades para acceder a las prendas y calzado que conforman la dotación.

La infraestructura, establecimiento o alianza comercial que se acredite deberá permitir al contratista atender integralmente los requerimientos de la entidad, incluyendo la gestión de tallas, cambios por defectos o inconsistencias atribuibles al contratista y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución del suministro.

8.2.3 Criterios diferenciales para MIPYME

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por el Concejo Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo dos (2) contratos.

8.3 Requisitos habilitantes del orden Económico

8.3.1 Propuesta económica

Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOPII, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el formato complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.

Los valores ofertados por cada uno de los ítems no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobrepase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta. Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA), no podrá exceder el valor unitario establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria, que hace parte integral del presente proceso, so pena de ser rechazada la propuesta. Igualmente, la marca ofrecida (SI APLICA) deberá garantizar la calidad requerida. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta

económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 6** Oferta económica.

El evaluador de la oferta económica sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica sin que implique una mejora o modificación de la oferta. b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el VALOR DE LA OFERTA supera el PRESUPUESTO OFICIAL, la Propuesta será RECHAZADA.

9 DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
> 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
>   *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están~~está~~ en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de*

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***10** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (…)*

11 OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

12 SUPERVISION

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Tesorería, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

De conformidad con lo señalado en el numeral 7, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082/2015, será ejercida por el siguiente funcionario:

Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión: ALVARO ANTONIO RESTREPO RESTREPO
Cargo que Desempeña: PROFESIONAL UNIVERSITARIO / TESORERO

Cordialmente,

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ordenador del Gasto

Proyecto: María Alexandra Nova. F
Asesor Jurídico- Contratista